

tramitado y aprobado en el expediente de vertido correspondiente. Asimismo queda prohibida el establecimiento en el cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos, que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del torrente en el tramo afectado por dichas obras.

14. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

15. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos, siendo responsable de los daños que se ocasionen a las obras o a terceros por negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

16. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes, encargados de su policía y explotación.

17. La autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

18. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización, en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de julio de 1976.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

20463 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Supresión de curvas peligrosas en la CC-635, de Riaño a Oviedo, punto kilométrico 15,0», en la localidad de Acebedo.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Supresión de curvas peligrosas en la CC-635, de Riaño a Oviedo, punto kilométrico 15,0», en la localidad de Acebedo, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios para los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que, a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan. Pudiendo los propietarios personarse acompañados de Perito y Notario, si lo estimasen oportuno; advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

León, 13 de agosto de 1976.—El Ingeniero Jefe.—6.105-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela	Propietario	Clase	Superficie m ²
1	Comunal	Mte.	4.320
2	Rogelio Martínez	P. A.	470
3	Vidal Rubio Sierra	Prad.	535
4	Piedad Alvarez Castaño.	Prad.	548
5	Juan Alvarez Castaño ...	Prad.	23
6	Hermógenes Alvarez	Prad.	112
7	Matías Rodríguez	P. A.	284
8	Porfidio Díez Fernández.	L. S.	46
9	Justina Teresa Fernández.	L. S.	3
10	Vicente Gómez Martínez.	P. A.	198
11	Restituto Alvarez Fernández	P. A.	429
12	Comunal	Mte.	954
13	Comunal	Mte.	2.118
14	Comunal	Mte.	912

20464

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de Autopistas del Atlántico, tramo: Rande-Pontevedra Sur, enlace de Pontevedra Sur, término municipal de Pontevedra, provincia de Pontevedra.

Aprobado por Resolución ministerial de 10 de agosto de 1976 el proyecto del tramo Rande-Pontevedra Sur, de la Autopista del Atlántico.

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículos 16-1 y 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Pontevedra, al objeto de proceder de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley vigente de Expropiación Forzosa, que los próximos días y horas señalados en anexo adjunto y en el Ayuntamiento de Pontevedra se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se citan.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de dichos derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiarios de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 1 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe.—7.349-F.

ANEXO QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE PONTEVEDRA

Reformado II del proyecto de: Autopista del Atlántico. Unidad operativa número IX. Pontevedra Sur-Rande. Enlace Pontevedra Sur

Número de fincas	Convocatoria		
	Día	Mes	Hora
321 a 336	11	noviembre	10,00
337 a 352	11	noviembre	11,00
353 a 368	11	noviembre	12,00
369 a 384	11	noviembre	13,00
385 a 400	11	noviembre	16,30
401 a 416	11	noviembre	17,30
417 a 433	11	noviembre	18,30
434 a 450	12	noviembre	10,00
451 a 466	12	noviembre	11,00
467 a 482	12	noviembre	12,00
483 a 500	12	noviembre	13,00
501 a 516	12	noviembre	16,30
517 a 533	12	noviembre	17,30
534 a 550	12	noviembre	19,30
551 a 567	16	noviembre	10,00
568 a 584	16	noviembre	11,00
585 a 600	16	noviembre	12,00
601 a 616	16	noviembre	13,00
617 a 633	16	noviembre	16,30
634 a 650	16	noviembre	17,30
651 a 666	16	noviembre	18,30
667 a 683	17	noviembre	10,00
684 a 700	17	noviembre	11,00
701 a 716	17	noviembre	12,00
717 a 733	17	noviembre	13,00
734 a 750	17	noviembre	16,30
751 a 765	17	noviembre	17,30

Relación de titulares afectados en el término municipal de Pontevedra, con expresión de número de finca, propietario, superficie y cultivo

321. Desconocido. 0,0006. Labradío.
 322. Herederos de José Vázquez Juncal. 0,0072. Labradío.
 323. Rafael Arese Pérez. 0,0156. Labradío y viña.
 324. Edelmiro Vázquez Juncal. 0,0035. Labradío.
 325. José Carmelo y Félix Vázquez. 0,0996. Labradío.
 326. María Rodríguez del Corral Sueiro. 1,2840. Labradío y viña.
 327. Desconocido. 0,0417. Labradío.
 328. Desconocido. 0,0560. Labradío.
 329. Desconocido. 0,0520. Labradío.
 330. Vicente Otero Piñeiro. 0,1710. Labradío y viña.
 331. Desconocido. 0,2820. Labradío.
 332. Josefina Portela Villaverde. 0,0970. Viña.
 333. Tomás Pérez Lage. 0,1222. Monte.
 334. Ignacio Forcisa Cost. 0,0350. Monte.
 335. Herederos de Alberto Malvar Pel. 0,0014. Monte.
 336. Josefa Malvar Acuña. 0,0266. Monte.
 337. Daniel de la Sota Valdecilla. 0,4760. Labradío y viña.
 338. Antonio Lor Dobarro. 0,0660. Matorral.
 339. Desconocido. 0,0240. Labradío.
 340. Teresa Louseiro Martínez. 0,0320. Matorral.
 341. Elvira Cerezo Martínez. 0,270. Matorral.
 342. Herederos de Adelina Rodríguez Posa. 0,0952. Matorral.
 343. José Pereira Rial. 0,0740. Matorral.
 344. Dolores Quinteiro Filgueira. 0,1270. Pinar.
 345. Isabel Rodríguez Juncal. 0,0420. Viña.
 346. Benita Lage Esperon. 0,0660. Labradío.
 347. José Izazábal Jaqueliol. 0,3730. Labradío y viña.
 348. Teresa Sotelo Posa. 0,0450. Frondoso.
 349. Benito Mariño Juncal. 0,0280. Labradío.
 350. Ayuntamiento. 0,0440. Matorral.
 351. Desconocido. 0,0390. Rústica.
 352. Ramón Vidal Mariño. 0,0820. Labradío.
 353. Daniel de la Sota Valdecilla. 0,0650. Matorral.
 354. Herederos de Francisco Mariño. 0,0270. Labradío.
 355. Luis Veiga Abilleira. 0,0620. Viña.
 356. Laureano Juncal Mariño. 0,0450. Viña.
 357. Teresa Mariño Posa. 0,0840. Labradío y viña.
 358. Manuel Aris Lois. 0,1900. Labradío y viña.
 359. Teresa Mariño Posa. 0,0470. Viña.
 360. Laureano Juncal Mariño. 0,0420. Viña.
 361. Teresa Mariño Posa. 0,1700. Labradío y viña.
 362. Manuel Aris Lois. 0,1060. Viña.
 363. José Luis Vidal Barcia. 0,0260. Labradío.
 364. Manuel Aris Lois. 0,0013. Viña.
 365. Daniel de la Sota Valdecilla. 0,3680. Frutales y viña.
 366. Dolores Quinteiro Filgueira. 0,0960. Viña y labradío.
 367. José y Celso Mariño Ferreiro. 0,0680. Frutal y viña.
 368. Daniel de la Sota Valdecilla. 0,0860. Labradío.
 369. Marín García Ponezal. 0,0550. Labradío.
 370. Juan Cao Gómez. 0,2698. Viña.
 371. Rosalía Fernández Otero. 0,0437. Labradío.
 372. Sebastián Cadena Magariños. 0,0278. Labradío.
 373. Purificación Dapena Mariño. 0,0290. Labradío.
 374. José María Mariño Cuñano. 0,0754. Labradío.
 375. Juan Vidal Mausíño. 0,0187. Labradío.
 376. María y Amparo García Iglesias. 0,0878. Labradío.
 377. María González Canda. 0,0153. Viña.
 378. Desconocido. 0,1536. Labradío.
 379. José María Mariño Cuñano. 0,0178. Labradío.
 380. José María Mariño Cuñano. 0,1017. Labradío.
 381. Daniel de la Sota Valdecilla. 0,0210. Labradío.
 382. Daniel de la Sota Valdecilla. 0,5312. Labradío.
 383. Daniel de la Sota Valdecilla. 0,3440. Labradío.
 384. José Rodríguez Fernández. 0,0036. Viña.
 385. Herederos de Carmen Juncal. 0,0021. Labradío.
 386. Purificación Dapena Masiño. 0,0366. Viña.
 387. Desconocido. 0,2060. Labradío.
 388. Amparo Mousiño Malvar. 0,0242. Erial.
 389. María García Bouzau. 0,0520. Labradío.
 390. José Pereira Rial. 0,0180. Erial.
 391. Ayuntamiento. 0,0076. Pozo.
 392. Herederos de Lavesino Acuña Abal. 0,0330. Labradío.
 393. María Rodríguez Vidal. 0,3170. Erial.
 394. Amparo Lusura Iglesias. 0,1250. Labradío.
 395. Herederos de Lavesino Acuña Abad. 0,0375. Labradío.
 396. Desconocido. 0,0258. Labradío.
 397. Desconocido. 0,0188. Labradío.
 398. Desconocido. 0,0598. Labradío.
 399. Desconocido. 0,0986. Labradío.
 400. Desconocido. 0,0112. Labradío.
 401. Desconocido. 0,0120. Labradío.
 402. Desconocido. 0,0380. Labradío.
 403. Desconocido. 0,0675. Labradío.
 404. Ignacio Preisa Castejón. 0,0958. Labradío.
 405. Alejandro Malvar Acuña. 0,0719. Frondoso.
 406. Mercedes Malvar Acuña. 0,0576. Frondoso.
 407. Agustín González Viña. 0,0084. Labradío.
 408. José Montes Condor. 0,1766. Labradío y viña.
 409. Basilio Malvar Gómez. 0,0441. Labradío.
 410. José Santiago Iglesias. 0,0243. Viña.
 411. Carmen Acuña Montes. 0,0948. Labradío.
 412. Dolores Montes Acuña. 0,0827. Viña.
 413. Herederos de Juan Pérez Cordero. 0,0810. Labradío.
 414. Iglesias de Salcedo. 0,7680. Labradío.
 415. Pascual Vidal Gallego. 0,0410. Frondoso.
 416. Luciano Montes Acuña. 0,0680. Viña.
 417. Heliodoro Gallego Peleteiro. 0,0280. Viña.
 418. Juan Alen Fernández. 0,0231. Labradío.
 419. Luciano Montes Acuña. 0,0320. Matorral.
 420. Josefa Malvar Acuña. 0,0230. Matorral.
 421. Antonio Veiga Osorio. 0,0650. Matorral.
 422. Josefa Acuña Solva. 0,0520. Matorral.
 423. Heliodoro Gallego Peleteiro. 0,0360. Matorral.
 424. José Ferreiro Villaverde. 0,3585. Viña y labradío.
 425. Luis Veiga Abilleira. 0,4970. Pinar.
 426. Josefa Veiga Abilleira. 0,1430. Pinar.
 427. Jesús Acuña Magariños. 0,0270. Matorral.
 428. Salustiana Bascala Millán. 0,0110. Matorral.
 429. Juan Acuña Blanco. 0,0210. Matorral.
 430. José Peón Peón. 0,0060. Matorral.
 431. Manuel Estévez. 0,0030. Matorral.
 432. Juan Mella Agulla. 0,0080. Matorral.
 433. Generosa Cochón Piñeiro. 0,0170. Matorral.
 434. Benito López Paros. 0,0190. Matorral.
 435. Elena Pintos Montes. 0,0315. Matorral.
 436. Mercedes Malvar Acuña. 0,0240. Matorral.
 437. Elena Pintos Montes. 0,0263. Matorral.
 438. Mercedes Malvar Acuña. 0,0084. Matorral.
 439. Elena Pintos Montes. 0,0077. Matorral.
 440. Herederos de Juan Pintos Montes. 0,0340. Labradío.
 441. Heliodoro Acuña Vidal. 0,0320. Labradío.
 442. Herederos de Juan Pintos Montes. 0,0418. Viña.
 443. Juan Vidal Gallego. 0,0969. Viña y matorral.
 444. Herederos de Juan Pintos Montes. 0,0418. Viña.
 445. Antonio Veiga Osorio. 0,0510. Viña.
 446. Pascual Vidal Gallego. 0,0765. Viña.
 447. José Agulla Pazos. 0,0920. Viña y labradío.
 448. Socorro Barcala Acuña. 0,0675. Labradío.
 449. Josefa Barcala Acuña. 0,0622. Labradío.
 450. Manuel Bouzas Acuña. 0,0760. Labradío.
 451. Ramón Vidal Couso. 0,0493. Labradío.
 452. Carmen Carrera Pazos. 0,0581. Labradío.
 453. Elena Pintos Montes. 0,0527. Labradío.
 454. Herederos de Juan Pintos Montes. 0,0572. Labradío.
 455. Antonio Veiga Osorio. 0,0554. Labradío.
 456. Herederos de Benito González Acuña. 0,0622. Labradío.
 457. Jesús Montes Acuña. 0,0518. Labradío.
 458. José Pazos Iglesias. 0,0922. Labradío.
 459. Jesús Montes Osorio. 0,0547. Labradío.
 460. José Peón Peón. 0,0314. Labradío.
 461. Carmen Fontán González. 0,0234. Labradío.
 462. Desconocido. 0,0100. Labradío.
 463. Manuel Mouríño. 0,0330. Viña.
 464. Manuel Montez Rodríguez. 0,0180. Viña.
 465. María Montes Piñeiro. 0,0088. Viña.
 466. Manuel Estouillo Peón. 0,0113. Viña.
 467. Antonio Veiga Osorio. 0,0013. Labradío.
 468. José Osorio Barcala. 0,0022. Labradío.
 469. Desconocido. 0,0052. Labradío.
 470. Desconocido. 0,0620. Labradío.
 471. Desconocido. 0,0640. Labradío.
 472. Desconocido. 0,0136. Labradío.
 473. Desconocido. 0,0800. Labradío.
 474. Generosa Cochón Piñeiro. 0,1330. Labradío.
 475. José Souto Castaño. 0,0442. Labradío.
 476. Herederos de Juan Suárez Gómez. 0,0395. Labradío.
 477. José Souto Castaño. 0,0418. Labradío.
 478. Desconocido. 0,0278. Labradío.
 479. Desconocido. 0,0894. Labradío.
 480. José Souto Castaño. 0,0460. Labradío.
 481. Herederos de Juan Pintos Montes. 0,0370. Viña.
 482. Dolores Cochón Carballo. 0,0440. Viña.
 483. Elena Pintos Montes. 0,0390. Viña.
 484. Mercedes Malvar Acuña. 0,0180. Viña.
 485. Angela Suárez Cochón. 0,0573. Viña.
 486. Francisco Acuña Pintos. 0,0590. Labradío.
 487. Herederos de José Agulla Pazos. 0,0475. Labradío.
 488. Carmen y Emilia Osorio Agulla. 0,0492. Labradío.
 489. Manuel Suárez Cochón. 0,0388. Labradío.
 490. Herminia Suárez Cochón. 0,0344. Labradío.
 491. Generosa Cochón Piñeiro. 0,0881. Labradío y viña.
 492. Desconocido. 0,6688. Viña y cereal.
 493. Adelina Méndez Montes. 0,0420. Erial.
 494. Adelina Méndez Montes. 0,3640. Viña y labradío.
 495. Juan Montes Acuña. 0,0744. Labradío.
 496. Francisco Acuña Pintos. 0,0270. Labradío.
 497. Herederos de Juan Pintos Montes. 0,1076. Labradío.
 498. Herederos de José Agulla Pazos. 0,0294. Labradío.
 499. Francisco Acuña Pintos. 0,0378. Labradío.
 500. Josefa Acuña Pontes. 0,0760. Labradío.
 501. Manuel Suárez Cachón. 0,0206. Labradío.
 501. Herminia Suárez Cachón. 0,0195. Labradío.
 503. María García Magariños. 0,0042. Viña.
 504. Desconocido. 0,6480. Viña.
 505. José Santiago Iglesias. 0,0045. Viña.
 506. Manuel Gallego García. 0,0050. Labradío.
 507. Desconocido. 0,0189. Viña.
 508. Sabino García Malvar. 0,0096. Viña.

509. Juan Bahamonde Zapateiro. 0,0334. Viña.
 510. Antonio Agulla Cochón. 0,0247. Edificio.
 511. Manuel Montes Acuña. 0,0015. Labradío.
 512. Carmen Monte Acuña. 0,0033. Labradío y viña.
 513. Josefa Monte Acuña. 0,0084. Viña y labradío.
 514. Emilio Peón Méndez. 0,0105. Viña y labradío.
 515. Carmen Monte Acuña. 0,0050. Viña y labradío.
 516. Elvira Vilas Fernández. 0,0035. Viña y labradío.
 517. Generosa Fernández Rodríguez. 0,0250. Viña y labradío.
 518. Adelina Méndez Montes. 0,0168. Labradío.
 519. Heliodoro Gallego Peleteiro. 0,0510. Viña y labradío.
 520. Peregrina Acuña Blanco. 0,0196. Labradío.
 521. Luis Pereira Barcala. 0,0148. Labradío.
 522. Desamparados Vidal Torres. 0,0272. Labradío.
 523. Pascual Magariños Acuña. 0,0142. Labradío.
 524. Ramiro Cochón Agulla. 0,0269. Labradío.
 525. Eugenio Peón Barcala. 0,0281. Labradío.
 526. Pascual Vidal Gallego. 0,0310. Labradío.
 527. Dolores Bahamonde Zapateira. 0,1970. Viña y labradío.
 528. José Pardellas Couso. 0,0103. Labradío.
 529. Carmen Torres Piñón. 0,0295. Labradío.
 530. Heliodoro Gallego Peleteiro. 0,0530. Labradío.
 531. Jesús Montes Acuña. 0,0130. Viña.
 532. Pascual Vidal Gallego. 0,0162. Labradío.
 533. Heliodoro Gallego Peleteiro. 0,0076. Labradío.
 534. Antonio Veiga Osorio. 0,0090. Viña.
 535. América Méndez Acuña. 0,0450. Labradío.
 536. Rosalía Cochón Agulla. 0,0320. Labradío y viña.
 537. Cándido Acuña Fernández. 0,0105. Viña.
 538. Emilio Peón Méndez. 0,0306. Viña.
 539. Angel García Arosa. 0,0121. Labradío.
 540. Herederos de Juan Suárez Gómez. 0,0094. Robledal.
 541. Secundino Acuña Couso. 0,0179. Robledal.
 542. Herederos de Benito González Acuña. 0,0056. Viña y labor.
 543. Elena Pintos Montes. 0,0070. Viña y labor.
 544. Carmen Torres Piñón. 0,0345. Viña y labor.
 545. Pascual Vidal Gallego. 0,0116. Labradío.
 546. Avelino Suárez Cochón. 0,0096. Labradío.
 547. Francisco Barcala Acuña. 0,0148. Viña y labor.
 548. Desconocido. 0,0420. Labradío.
 549. Desconocido. 0,0440. Labradío.
 550. Desconocido. 0,2960. Labradío.
 551. José Cochón Magariños. 0,0270. Labradío.
 552. Generosa Cochón Piñero. 0,0620. Labradío.
 553. Desconocido. 0,1130. Labradío.
 554. Emilio Pazos Dueña. 0,0362. Labradío.
 555. Desconocido. 0,0053. Labradío.
 556. Desconocido. 0,0033. Labradío.
 557. Desconocido. 0,0070. Labradío.
 558. Desconocido. 0,0320. Labradío.
 559. Desconocido. 0,0124. Labradío.
 560. Antonio Agulla Vidal. 0,0075. Frondosas.
 561. Antonio Malvar García. 0,0207. Labradío.
 562. Secundino Malvar García. 0,0135. Labradío.
 563. Ramiro Cochón Agulla. 0,0180. Matorral.
 564. Herederos de Manuel Suárez Gómez. 0,0128. Frondosas.
 565. Carmen Barcala Acuña. 0,0132. Labradío.
 566. Luis Pereira Barcala. 0,0264. Frondosas.
 567. José Catoira Acuña. 0,0272. Frondosas.
 568. Desconocido. 0,0252. Matorral.
 569. Herederos de Benito González Acuña. 0,0056. Matorral.
 570. Sabino García Arosa. 0,0070. Matorral.
 571. Emilia y Carmen Osorio Agulla. 0,0115. Pinar.
 572. Josefa González. 0,0088. Pinar.
 573. Pascual Vidal Gallego. 0,0180. Frondosas.
 574. José Osorio Barcala. 0,0238. Viña y labor.
 575. Dolores Bahamonde Zapateiro. 0,0060. Viña.
 576. Generosa Fernández Rodríguez. 0,0042. Matorral.
 577. Emilia Cochón Agulla. 0,0090. Frondosas.
 578. Angel Malvar Acuña. 0,0184. Frondosas.
 579. Benigna Cochón Acuña. 0,0015. Labradío.
 580. Emilia Pasos Acuña. 0,0042. Viña.
 581. Teresa Gallego Acuña. 0,0084. Labradío y viña.
 582. Desconocido. 0,0030. Labradío.
 583. Rogelio Agulla Pazos. 0,0153. Viña.
 584. Josefa Agulla Pazos. 0,0160. Labradío.
 585. Celestino García González. 0,0696. Labradío.
 586. Juan Acuña Blanco. 0,0631. Labradío.
 587. Pascual Vidal Gallego. 0,0440. Viña.
 588. Herederos de Benito Malvar Peleteiro. 0,0270. Labradío.
 589. Custodia García Cochón. 0,0260. Viña.
 590. María Malvar Gómez. 0,0011. Viña.
 591. Adelina Acuña Pintos. 0,0024. Viña.
 592. Pascual Vidal Gallego. 0,0016. Viña.
 593. Antonio Malvar Acuña. 0,0054. Viña y labradío.
 594. Herederos de José Agulla Pazos. 0,0120. Viña.
 595. Desconocido. 0,0110. Viña.
 596. Ayuntamiento. 0,0092. Matorral.
 597. Emilio Acuña Acuña. 0,0044. Viña.
 598. Dolores Cochón Carballo. 0,0120. Viña y labradío.
 599. Emilio Pazos Acuña. 0,0110. Viña y labradío.
 600. José Cochón Magariños. 0,0273. Labradío y viña.
 601. Ramiro Cochón Agulla. 0,0144. Labradío.
 602. Benigno Cochón Agulla. 0,0259. Viña y labor.
 603. Dolores Suárez Cochón. 0,0072. Labradío.
 604. Heliodoro Suárez Cochón. 0,0038. Labradío.
 605. Antonio Suárez Cochón. 0,0020. Viña.
 606. Heliodoro Gallego Peleteiro. 0,1140. Labradío.
 607. Manuel Gallego Peleteiro. 0,0460. Viña y labradío.
 608. Herederos de Clodomira Pazos Iglesias. 0,0620. Erial.
 609. Herederos de Ramón Acuña Iglesias. 0,0780. Erial.
 610. Herederos de Benito González Acuña. 0,0102. Viña.
 611. Carmen Montes Acuña. 0,0163. Viña y labradío.
 612. Peregrina Montes Acuña. 0,0480. Labradío.
 613. Secundino Montes Acuña. 0,0570. Viña y labradío.
 614. Herederos de Josefa González Acuña. 0,0880. Viña.
 615. Jesús Montes Acuña. 0,0085. Labradío.
 616. Heliodoro Gallego Peleteiro. 0,0135. Labradío y viña.
 617. Manuela Gallego Peleteiro. 0,0639. Viña y labradío.
 618. Carmen Monte Acuña. 0,0583. Viña y labradío.
 619. Peregrina Montes Acuña. 0,0249. Labradío.
 620. Peregrina Montes Acuña. 0,0220. Labradío y viña.
 621. Peregrina Montes Acuña. 0,0280. Viña.
 622. Herederos de Manuel Acuña Fernández. 0,0250. Viña.
 623. Manuel Acuña Fernández. 0,0160. Matorral.
 624. Antonio Veiga Barcala. 0,0082. Viña.
 625. Herederos de Manuel Acuña Fernández. 0,0260. Frondosas.
 626. Desconocido. 0,700. Frondosas.
 627. Emilio Peón Méndez. 0,0168. Frondosas.
 628. Herederos de Manuel Acuña Fernández. 0,0176. Frondosas.
 629. Josefa González Acuña. 0,0730. Labradío.
 630. Isidro Pazos Iglesias. 0,0790. Labradío.
 631. Isidro Pazos Iglesias. 0,2080. Labradío.
 632. Desconocido. 0,0600. Labradío.
 633. Emilio Peón Méndez. 0,0043. Frondosas.
 634. Josefa Acuña Blanco. 0,0140. Labradío.
 635. Manuel Estanillo Peón. 0,0098. Labradío.
 636. Manuel Estanillo Peón. 0,300. Labradío.
 637. María Peleteiro Pezos. 0,0110. Prado.
 638. Pilar Iglesias Barcala. 0,0133. Frondosas.
 639. Socorro Barcala Acuña. 0,0137. Frondosas.
 640. Emilio Peón Méndez. 0,0102. Frondosas.
 641. Francisco Acuña Pintos. 0,0035. Matorral.
 642. José Vidal Gallego. 0,0025. Matorral.
 643. Francisco Acuña Iglesias. 0,0065. Matorral.
 644. Antonio Agulla Vidal. 0,0140. Matorral.
 645. Rosalía Aley Fernández. 0,0075. Matorral.
 646. Flora Malvar Acuña. 0,0082. Matorral.
 647. Francisco Acuña Iglesias. 0,0080. Pinar.
 648. Josefa Malvar Acuña. 0,0082. Pinar.
 649. Benigna Cochón Acuña. 0,0068. Pinar.
 650. José Souto Castaño. 0,0190. Pinar.
 651. Josefa Peón Peón. 0,0168. Pinar.
 652. Herederos de Juan Pintos Montes. 0,0294. Labradío.
 653. José Peón Peón. 0,0340. Labradío.
 654. Angela Suárez Gómez. 0,0380. Labradío.
 655. Herederos de Juan Suárez Gómez. 0,570. Labradío.
 656. Herederos de Constante Piñón. 0,0450. Pinar.
 657. Herederos de Eusebio Novas de los Santos. 0,0025. Pinar.
 658. Dolores Santiago Santiago. 0,0023. Matorral.
 659. Herederos de García. 0,0027. Pinar.
 660. Emilio Peón. 0,0943. Frondosas.
 661. Emilio Peón Méndez. 0,0028. Frondosas.
 662. Pilar Iglesias Barcala. 0,0226. Labradío.
 663. Clodomira Acuña Solla. 0,0624. Labradío.
 664. Socorro Barcala Acuña. 0,0282. Labradío.
 665. Jesús Montes Acuña. 0,0335. Labradío.
 666. Ramón Vidal Couso. 0,0108. Labradío.
 667. Josefa Monte Acuña. 0,0036. Labradío.
 668. Herederos de Ricardo Romay. 0,0180. Pinar.
 669. Heliodoro Acuña Vidal. 0,0163. Pinar.
 670. Pascual Vidal Gallego. 0,0183. Pinar.
 671. Herederos de Juan Fernández. 0,1470. Pinar.
 672. Antonio Veiga Osorio. 0,0144. Pinar.
 673. Herederos de Juan Pintos Montes. 0,0234. Pinar.
 674. Ramón Paz Pintos. 0,0075. Pinar.
 675. Antonio Agulla Vidal. 0,0598. Pinar.
 676. Juan Vidal Gallego. 0,0830. Pinar.
 677. Adolfo Agulla Pazos. 0,0187. Pinar.
 678. Antonio Moledo Vidal. 0,0460. Pinar.
 679. José Vidal Gallego. 0,0710. Pinar.
 680. Pascual Vidal Gallego. 0,0620. Matorral.
 681. José Vidal Gallego. 0,0799. Pinar.
 682. Antonio Agulla Vidal. 0,0232. Pinar.
 683. Herederos de José María Vidal Pérez. 0,0860. Pinar.
 684. Antonio Agulla Vidal. 0,0520. Pinar.
 685. Pedro San Blas Acuña. 0,0063. Pinar.
 686. José Peón Peón. 0,0070. Robledal.
 687. Antonio Agulla Vidal. 0,0540. Matorral.
 688. José Pazos Iglesias. 0,0150. Robledal.
 689. José Peón Peón. 0,0160. Labradío.
 690. José Pazos Iglesias. 0,0730. Labradío.
 691. Francisco Acuña Iglesias. 0,0230. Labradío.
 692. Elena Pintos Montes. 0,0010. Matorral.
 693. José y Salvador Suárez Acuña. 0,0132. Matorral.
 694. Herederos de Benito González. 0,0320. Matorral.
 695. Angel Malvar Acuña. 0,0189. Matorral.
 696. Jesús Montes Acuña. 0,0520. Matorral.
 697. Robustiano Acuña Magariños. 0,0136. Matorral.
 698. Juan Acuña Blanco. 0,0140. Matorral.
 699. Ambrosio Veiga Osorio. 0,0156. Matorral.

700. Herederos de Benito González. 0,0158. Matorral.
 701. Herederos de Benito González. 0,0158. Matorral.
 702. José Peón Peón. 0,0180. Matorral.
 703. José Ballesteros Fernández. 0,0240. Matorral.
 704. Herederos de Benito González Acuña. 0,1250. Matorral.
 705. Carmen Pazos Fernández. 0,0220. Matorral.
 706. Antonia Suárez Cochón. 0,0353. Matorral.
 707. Herederos de Sotero Acuña Magariños. 0,0520. Matorral.
 708. Joaquín Porciso Solla. 0,0980. Matorral.
 709. Dolores Bahamonde Zapateira. 0,0480. Matorral.
 710. Jesús Montes Acuña. 0,0007. Matorral.
 711. Francisco Acuña Iglesias. 0,0408. Matorral.
 712. Secundino Montes Acuña. 0,0180. Matorral.
 713. Clodomira Acuña Solla. 0,0340. Matorral.
 714. José Rodríguez Novoa. 0,0420. Matorral.
 715. Julián Bahamonde Zapateira. 0,0620. Matorral.
 716. Manuela Peón Peón. 0,0640. Matorral.
 717. Josefa Peón Peón. 0,0432. Matorral.
 718. Heliodoro Gallego Peleteiro. 0,0022. Matorral.
 719. Generosa Fernández Rodríguez. 0,0078. Matorral.
 720. Heliodoro Suárez. 0,0123. Matorral.
 721. Dolores Pereira Pintos. 0,0123. Matorral.
 722. Dolores Suárez. 0,0235. Matorral.
 723. María Montes Canadá. 0,0322. Matorral.
 724. Elena Pintos Montes. 0,0910. Matorral.
 725. Manuel Montes Rodríguez. 0,1320. Matorral.
 726. Felipe Vidal Couso. 0,0011. Matorral.
 727. Jorge Carrera Pasos. 0,0020. Labradío.
 728. Robustiano Acuña Magariños. 0,0072. Matorral.
 729. Francisco Agulla Iglesias. 0,0040. Labradío.
 730. María Freixia Vidal. 0,0005. Labradío.
 731. Germán Méndez Acuña. 0,1160. Labradío, casa.
 732. De la Mariña. 0,2760. Marismas.
 733. Crucencia González García. 0,4620. Casa, eucaliptus.
 734. Carmelo Alonso Munárriz. 0,0795. Eucaliptos.
 735. Herederos de Celestino López Castro. 0,0430. Eucaliptos.
 736. RENFE. 0,0840. Eucaliptos.
 737. Peregrina Cerqueiro Lorenzo. 2,2250. Matorral.
 738. De la Mariña. 0,1820. Matorral.
 739. Angel García Arosa. 0,6550. Matorral.
 740. Peregrina Cerqueiro Lorenzo. 1,2030. Matorral.
 741. Desconocido.
 742. Antonio Rodríguez Zourón. 0,0034. Labradío.
 743. Herederos de Manuel Acuña Fernández. 0,0003. Matorral.
 744. Carmen Torres Piñón. 0,0006. Matorral.
 745. Manuel Esteulto Peón. 0,0015. Matorral.
 746. Antonio Agulla Vidal. 0,0260. Matorral.
 747. Herminio Suárez Cochón. 0,0073. Labradío.
 748. Juan Veiga Avilleira. 0,1180. Pinar.
 749. Desconocido. 0,0160. Pinar.
 750. Antonio Malvar García. 0,0056. Frondosos.
 751. Desconocido. 0,0731. Labradío.
 752. Secundino Malvar García. 0,0402. Frondosos.
 753. Angel Malvar Acuña. 0,0184. Frondosos.
 754. María González Malvar. 0,0073. Frondosos.
 755. María García Magariños. 0,0247. Labradío.
 756. Juan Bahamonde Zapateiro. 0,0241. Labradío.
 757. Dolores Bahamonde Zapateiro. 0,0032. Viña.
 758. Antonio Veiga Osorio. 0,0052. Labradío.
 759. Celestino García González. 0,0696. Labradío.
 760. Juan Acuña Blanco. 0,0631. Labradío.
 761. José Cerqueiro Malvar. 0,1180. Labradío.
 762. RENFE. 0,0376. Improductivo.
 763. Desconocido. 0,1710. Labradío.
 764. RENFE. 0,0750. Improductivo.
 765. Antonio Agulla Vidal. 0,0020. Matorral.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20465 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se autoriza, con carácter provisional, al Centro privado E. M. A. V., sito en Barcelona, calle Paradis, 14, para impartir las enseñanzas por correspondencia de «Imagen y Sonido».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don José Serra Estruch, mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al Centro denominado E. M. A. V., sito en Barcelona, calle Paradis, 14, para impartir por correspondencia la enseñanza de «Imagen y Sonido»;

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia, al que figuran incorporados los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona y del Sindicato Nacional de Enseñanza;

Resultando que igualmente la Subdirección General de Or-

denación Académica se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitada;

Vistos el Decreto de 17 de junio de 1955, la Orden de 11 de julio del mismo año, los artículos 47 y 90 de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, hasta que se desarrollen específicamente los principios generales establecidos en la Ley General de Educación sobre modalidades de enseñanzas por correspondencia, son de aplicación, con carácter reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta de dicha Ley, las normas del Decreto y de la Orden que se citan en los vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro cuya creación se solicita reúne todos los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y en la Orden de referencia, y que, a mayor abundamiento, son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, en consecuencia, procede conceder autorización al Centro privado por correspondencia E. M. A. V., sito en Barcelona, calle Paradis, 14, para que pueda impartir por correspondencia la enseñanza de «Imagen y Sonido»;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 17 de junio de 1955, dicho Centro se clasificará, por la naturaleza de las enseñanzas a impartir, en el grupo I, con el número 237 del Registro Oficial de Centros Privados de Enseñanza por Correspondencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro privado E. M. A. V., sito en Barcelona, calle Paradis, 14, para impartir las enseñanzas por correspondencia de «Imagen y Sonido».

Segundo.—Clasificar a dicho Centro en el grupo I, con el número 237 del Registro Oficial de Centros Privados de Enseñanza por Correspondencia.

Tercero.—Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrollen reglamentariamente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 90 de la Ley General de Educación, la modalidad de enseñanzas por correspondencia y los requisitos que hayan de reunir los Centros que las impartan, a los que, a partir de ese momento, habrán de ajustarse si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20466 *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Vélez-Málaga (Málaga), en la cual se impartirá la rama Agraria en las profesiones y especialidades que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Vélez-Málaga (Málaga), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la Delegación Provincial correspondiente;

Resultando que la Delegación de Albacete elevó propuesta acerca de la petición de referencia acompañada del respectivo informe del Coordinador Provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable, por estimar que se cumplen en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Vélez-Málaga (Málaga), en el cual se impartirá la rama Agraria en las profesiones y especialidades que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.